SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7060/2018
BITÁCORA: 16/AS-0077/08/17
Morelia, Michoacán, 30 de Agosto de 2018

VANESSA CABRERA VOLCÁN
APODERADA LEGAL DE INDUSTRIA SILVÍCOLA DE MICHOACAN S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/104/2017 de fecha 25 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/104/2017 de fecha 30 de Agosto de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/075/0123/2018 de fecha 08 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.-Los Chupaderos	Aguililla	Michoacán	Vanessa Cabrera Volcán, Apoderada legal de Industria Silvícola de Michoacán S.A. de C.V.
2.-El Maguey	Aguililla	Michoacán	Vanessa Cabrera Volcán, Apoderada legal de Industria Silvícola de Michoacán S.A. de C.V.
3.- Tierras Blancas	Aguililla	Michoacán	Vanessa Cabrera Volcán, Apoderada legal de Industria Silvícola de Michoacán S.A. de C.V.

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.-Los Chupaderos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 55' 16.25"	18° 45' 46.55"
2	102° 55' 7.51"	18° 45' 46.06"
3	102° 55' 1.27"	18° 45' 43.87"

RECIBÍ ORIGINAL
13-09-2018

VANESSA CABRERA VOLCAN

4	102° 55' 6"	18° 45' 37.28"
5	102° 55' 4.15"	18° 45' 31.77"
6	102° 55' 5.25"	18° 45' 21.15"
7	102° 55' 5.62"	18° 45' 10.45"
8	102° 55' 10.22"	18° 45' 4.42"
9	102° 55' 15.46"	18° 44' 53.88"
10	102° 55' 14.95"	18° 44' 37.6"
11	102° 55' 12.07"	18° 44' 23.06"
12	102° 55' 18.39"	18° 44' 20.28"
13	102° 55' 16.1"	18° 44' 18.08"
14	102° 55' 27.93"	18° 44' 14.77"
15	102° 55' 29.24"	18° 44' 10.87"
16	102° 55' 36.32"	18° 44' 13.56"
17	102° 55' 39.01"	18° 44' 17.15"
18	102° 55' 50.12"	18° 44' 17.85"
19	102° 55' 58.13"	18° 44' 23.62"
20	102° 56' 2.27"	18° 44' 27.69"
21	102° 55' 57.44"	18° 44' 35.73"
22	102° 55' 50.9"	18° 44' 43.2"
23	102° 55' 45.96"	18° 44' 47.11"
24	102° 55' 48.74"	18° 45' 6.42"
25	102° 55' 54.44"	18° 45' 18.33"
26	102° 55' 49.06"	18° 45' 20.69"
27	102° 55' 47.27"	18° 45' 29.11"
28	102° 55' 41.46"	18° 45' 35.02"
29	102° 55' 43.27"	18° 45' 43.87"
30	102° 55' 40.1"	18° 45' 46.43"
31	102° 55' 35.99"	18° 45' 44.75"

Nombre del predio: 2.-El Maguey

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 55' 57.44"	18° 44' 35.73"
2	102° 56' 2.27"	18° 44' 27.69"
3	102° 56' 9.74"	18° 44' 30.5"
4	102° 56' 16.29"	18° 44' 36.01"

5	102° 56' 23.56"	18° 44' 45.81"
6	102° 56' 25"	18° 44' 53.72"
7	102° 56' 19.42"	18° 45' 3.15"
8	102° 56' 18.63"	18° 45' 11.54"
9	102° 56' 19.62"	18° 45' 19.88"
10	.102° 56' 19.59"	18° 45' 27.75"
11	102° 56' 21.5"	18° 45' 29.47"
12	102° 56' 21.81"	18° 45' 41.89"
13	102° 56' 21.08"	18° 45' 48.74"
14	102° 56' 18.46"	18° 45' 55.22"
15	102° 56' 11.57"	18° 46' 1.73"
16	102° 56' 4.29"	18° 46' 1.94"
17	102° 55' 55.57"	18° 45' 58.21"
18	102° 55' 46.02"	18° 45' 53.32"
19	102° 55' 44.7"	18° 45' 49.89"
20	102° 55' 40.1"	18° 45' 46.43"
21	102° 55' 43.26"	18° 45' 43.88"
22	102° 55' 41.46"	18° 45' 35.02"
23	102° 55' 47.27"	18° 45' 29.11"
24	102° 55' 49.06"	18° 45' 20.69"
25	102° 55' 54.44"	18° 45' 18.33"
26	102° 55' 48.74"	18° 45' 6.42"
27	102° 55' 45.96"	18° 44' 47.11"
28	102° 55' 50.9"	18° 44' 43.2"

Nombre del predio: 3.-Tierras Blancas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 55' 4.15"	18° 45' 31.77"
2	102° 55' 6"	18° 45' 37.28"
3	102° 55' 1.27"	18° 45' 43.87"
4	102° 54' 51.47"	18° 45' 41.07"
5	102° 54' 42.45"	18° 45' 34.94"
6	102° 54' 35.15"	18° 45' 26.19"
7	102° 54' 24.4"	18° 45' 22.66"
8	102° 54' 30.07"	18° 45' 17.82"

9	102° 54' 35.28"	18° 45' 4.42"
10	102° 54' 34.15"	18° 45' 2.2"
11	102° 54' 35.71"	18° 44' 56.14"
12	102° 54' 38.31"	18° 44' 41.2"
13	102° 54' 47.24"	18° 44' 32.66"
14	102° 54' 55.25"	18° 44' 29.3"
15	102° 55' 2.19"	18° 44' 18.51"
16	102° 55' 11.4"	18° 44' 22.06"
17	102° 55' 14.95"	18° 44' 37.6"
18	102° 55' 15.46"	18° 44' 53.88"
19	102° 55' 10.22"	18° 45' 4.42"
20	102° 55' 5.62"	18° 45' 10.45"
21	102° 55' 5.25"	18° 45' 21.15"

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.-Los Chupaderos	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28
2.-El Maguey	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28
3.- Tierras Blancas	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.-Los Chupaderos	325.3	219.07	74.31
2.-El Maguey	253.5	202.16	98.57
3.- Tierras Blancas	228.6	130.55	50.08

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.-Los Chupaderos	75.37 (setenta y cinco punto treinta y siete)	2114.1 (dos mil ciento catorce punto uno)
2.-El Maguey	99.21 (noventa y nueve punto veintiuno)	2049.75 (dos mil cuarenta y nueve punto setenta y cinco)

3.- Tierras Blancas	50.08 (cincuenta punto ocho)	1351.11 (mil trescientos cincuenta y unopunto once)

Nombre del predio: 1.-Los Chupaderos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/08/18 - 30/06/19	Juniperus deppeana	39.19	198.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Juniperus deppeana	.52	6.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Pinus spp.	39.19	872.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	8.66	267.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	8.66	21.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	26.46	736.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	.54	12.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.-El Maguey

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/08/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/07/19 - 30/06/20	Juniperus deppeana	.36	5.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Juniperus deppeana	60.05	130.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	60.05	1013.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	60.05	77.72	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus deppeana	38.52	102.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus deppeana	.28	4.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	38.52	674.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	38.52	41.68	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO

6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 3.- Tierras Blancas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	30/08/18 - 30/06/19	Pinus spp.	20.23	420.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Quercus spp.	20.23	107.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	29.85	747.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	29.85	76.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MULTISERVICIOS FORESTALES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	306 RS

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación

1.-Los Chupaderos	P-16-002-CHU-001/18
2.-El Maguey	P-16-002-MAG-001/18
3.- Tierras Blancas	P-16-002-TIE-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana, Pinus oocarpa, Pinus herrerai, Pinus devoniana; para el Genero Quercus son: Quercus macrophylla, Quercus castanea, Quercus crassifolia, Quercus conspersa, y Quercus scytophylla; Genero Juniperus: Juniperus deppeana; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal

contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 27,434 Plantas de: Pinus douglasiana, Pinus oocarpa, Pinus herrerai y Pinus devoniana, necesarias para reforestar una superficie de 24.94 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán.
C. Multiservicios Forestales, C.S. - Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV